

# Subvenciones: sentencia del supremo

La Sentencia del Tribunal Supremo sobre el recurso planteado por CONCAPA, FERE, CECE Y FESIE contra las Ordenes de Subvenciones a centros privados de EGB y FP 1 y 2, para el curso 1984/85, tiene tanto por sus resultados como por sus considerádoos, una indudable trascendencia jurídica y política.

Basándose en que vulneran los artículos 14 y 27 de la Constitución, que se refieren a los principios de igualdad ante la Ley y libertad de Enseñanza, la Sentencia anula los siguientes puntos de las Ordenes:

a) El que los centros impartan enseñanzas completas y cuenten con un número mínimo de unidades escolares:

- el que los centros de FP tengan un 50 por 100 de profesores titulares y otro 50 por 100 de Agregados o Auxiliares;

c) el que en los centros de FP se impartan enseñanzas en jornada de mañana y tarde:

d) el que en los criterios de admisión de alumnos en los centros se considere mérito preferente el vivir en la zona en que está enclavado el centro y el nivel socioeconómico de las familias.

La Sentencia rechaza otras peticiones de anulación de los recurrentes: el que la Administración determine la relación profesor/alumno por unidad, el número de vocales representantes de los titulares de centros en las Comisiones Provinciales de Subvención y el establecimiento de precios máximos en los centros subvencionados.

Los considerádoos de la Sentencia, el que se necesita una Ley para determinar los requisitos que han de reunir los centros sostenidos por fondos públicos y la vulneración de los artículos 14 y 27 de la Constitución, tiene, exceptuando el 1.º de ellos, una redacción de marcado carácter conservador y se anticipan a la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LODE recurrida, entre otros, por los aspectos anteriores. La Sentencia sigue a la de la Audiencia Territorial de Sevilla y antecede a la de la de Valencia, contra las órdenes dictadas por las respectivas comunidades autónomas.